

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.
S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando en las quemaduras que padece.
(Gaceta del 13 de Mayo.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Riaño, de los cuales resulta:
Que en sesión de 3 de Agosto del año próximo pasado, y en vista de una solicitud presentada por D. Atanasio Alvarez, para que se le concediera como sobrante de la vía pública, por el precio de tasación ó en subasta pública una porción de terreno como cuatro celemines, que existe sobrante en el sitio del Regachin, término de Riaño y La Puerta, lindando con un camino servidero, terreno común y fincas particulares, pidiendo además que interin se formaba el expediente, se le permitiera hacer una era provisional en dicho punto, acordó el Ayuntamiento de Riaño pasar dicha solicitud á informe de la Comisión de policía urbana y rural, y mientras se formaba el oportuno expediente, autorizar al solicitante para que pudiese hacer la era en el referido terreno, sin que dicha concesión le diera derecho alguno á la propiedad del mismo:
Que don Atanasio Alvarez procedió á hacer la era en el terreno indicado, que segun manifestó el Alcalde de

Riaño, al pedir al Gobernador que requiriese de inhibición al Juzgado, pertenece al comun de vecinos y linda con prados de Teresa Rodriguez, Vicente Alvarez, terreno comun y camino servidero:
Que en 13 de Agosto del año último se presentó en el Juzgado de Riaño, á nombre de don Baltasar Alonso Diez, un interdicto, de recobrar la posesion de un terreno como de media fanega, al sitio llamado del Regachin, lindando con prados de Teresa Diez, Vicente Alvarez, camino servidero y charca del Regachin; alegando como hechos, que el demandante venía en posesion hacía más de doce años del terreno en cuestion destinándolo á depósito, trilla y maja de todas las semillas que recolectaba; y que habia sido perturbado en la posesion por el hecho de haber ocupado el terreno con sus mieses don Atanasio Alvarez:
Que practicada la informacion testifical y suspendido el juicio verbal, á instancia del demandante y de acuerdo con el demandado, el Gobernador de la provincia de Leon, á petición del Alcalde de Riaño, y de conformidad con el dictámen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que al autorizar el Ayuntamiento de Riaño á don Atanasio Alvarez para utilizar el terreno deslindado, lo hizo dentro del círculo de sus atribuciones, las cuales alcanzan á declarar, previa la formacion del oportuno expediente, si es sobrante de la vía pública, y proceder á su enajenacion; que en el caso de que el Ayuntamiento se hubiese excedido de sus atribuciones é infringido la ley, podría corregirse el exceso, utilizando el interesado otros recursos, pero no el interdicto; el Gobernador citaba los artículos 72, 86, 89, 171 y 177 de la ley Municipal; 27 de la ley provincial, y 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y una decision de competencia:
Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion, fundándose: en que al oficio de requerimiento no se acompañaba justificante alguno de haberse concedido por el Ayuntamiento de Riaño al demanda-

do el terreno objeto del interdicto; en que la contienda entablada no lo es contra providencia alguna administrativa, sino contra un particular, que aun en el caso de que se le hubiere cedido el terreno por el Ayuntamiento, no estaba autorizado para ejecutar los actos de despojo que han dado lugar á la demanda, y en que corresponde á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de las cuestiones de carácter civil; el Juzgado citaba el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:
Que el Gobernador, oída la Comisión provincial y de acuerdo con el voto particular de uno de sus vocales, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:
Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la administracion municipal, que comprende aprovechamiento, cuidado y conservacion de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependen:
Visto el art. 89 de la propia ley, que prohíbe admitir interdictos contra las providencias administrativas de los Ayuntamientos y Alcaldes en los asuntos de su competencia, pudiendo los interesados utilizar para su derecho los recursos establecidos en los artículos 171 y 177 de la misma ley:
Considerando:
1.º Que al ceder el Ayuntamiento de Riaño á don Atanasio Alvarez el terreno de que se trata, perteneciente al comun de vecinos, en la forma que queda expuesta, lo hizo dentro del círculo de sus atribuciones.
2.º Que el interdicto propuesto por don Baltasar Alonso Diez tiene por objeto recobrar la posesion en que el actor se cree perturbado por actos ejecutados por Alvarez en virtud de la autorizacion que le otorgó la Corporacion municipal.
3.º Que en tal concepto el interdicto tiende á dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, lo cual está prohibido por el art. 89 de la ley Municipal, sin perjuicio de que Diez pue-

da hacer uso del derecho de que se crea asistido, en la forma que determinan las leyes.
Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno:
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.
Dado en Palacion á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.
MARÍA CRISTINA
MI Presidente del Consejo de Ministros,
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.
(Gaceta del 13 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 18 de Noviembre de 1890 publicado en la Gaceta del siguiente dia 19, en cuyo art. 3.º se fija el plazo de dos meses para que el concesionario de las obras de canalizacion del rio Guadalmedina constituya el depósito de 174.085 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos públicos, como garantía necesaria para que se mantenga la concesion:
Vistos los artículos 9.º de la ley de 23 de Julio de 1889 y 4.º del citado Real decreto, en los que se establece que transcurrido ese término sin constituir la fianza, se extenderá caducada dicha concesion y extinguido todo derecho sobre ella.
Considerando que ha transcurrido con exceso dicho término, y que conviene á los intereses públicos y á los peculiares de la ciudad y puerto de Málaga que desaparezca toda duda acerca del estado legal de ese asunto y de la completa libertad en que está la Administracion pública para determinar acerca de esa obra lo que tenga por conveniente, sin que queden ya derechos ni acciones de ninguna cla-

se, nacidos de las antiguas concesiones y contratos;

S. M. el Rey, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar la caducidad de la concesion otorgada a don Julio Navalon y Garcia, con arreglo a la ley de 23 de Julio de 1889 y al referido Real decreto de 18 de Noviembre de 1890, y extinguidos todos los derechos administrativos que de ella pudieran originarse. Asimismo, y en cumplimiento del artículo 4.º del expresado Real decreto, se ha servido disponer que, previos los informes oportunos; se proceda en el plazo más breve posible a formular el proyecto de ley para llevar a cabo la desviacion del rio Guadalmedina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1891.

SILVELA

S. Direc,or general de Administracion local.

(Gaceta del 29 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan a continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó a su baja en el Ejército de Cuba, la instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo a que se refiere autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transporte.

- Soldado Francisco Gonzalez Gomez, natural de Linares, provincia de Santander;
Idem Gregorio Martin Diaz, natural de José y Maria, provincia de Santander;
Batallon cazadores de Bailén.
Soldado Fernando Pi Silo, natural de Santander.
Idem Pedro Pino Viña, natural de Varinés, provincia de Santander;
General Inspector, Alvaro L. Valdés.
Regimiento infanteria de Tarragona.
Soldado Florencio Pineda Matas;
Idem Anacleto Martin Valles;
Idem Tomás Perez Cid;
Idem Leandro Soladano Benito;
Idem Federico Ibarra Martinez, natural de Santander.
Batallon cazadores de Bailén.
Soldado Martin Herpes Abolo.

Idem José Nuñez Garcia, natural de Torrelavega, provincia de Santander. Madrid 16 de Abril de 1891.—El General Inspector, Alvaro L. Valdés.

Regimiento infanteria de Tarragona.

Corneta Casimiro Prado Salvavida. Idem Juan Otero Arias.

Regimiento Infanteria del Rey.

Soldado Rafael Rigo Font.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Joaquin Redondo Novaliches. Idem Ignacio Rios Seranes.

Batallon de Orden público.

Soldado José Riveros Mesa.

Regimiento Caballeria de Borbon.

Soldado Juan Rodriguez Melgar.

Brigada Sanitaria.

Sanitario Rufino Rey Gutierrez, natural de Santander.

Regimiento Infanteria de Tarragona.

Soldado Pedro Tirado Roquero.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Vidal Ruiz Fernandez, natural de Puente Arce, provincia de Santander.

Batallon de Orden público.

Soldado Luis Tomas Casellas.

Regimiento Infanteria de la Reina.

Soldado Vicente Blanco Blanco.

Regimiento Infanteria de Tarragona.

Soldado José Santurjo Orró, natural de Laredo, provincia de Santander.

(Gaceta del 29 de Abril.)

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Salvador Potil Rosa.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado Pantaleon Perez Sanchez, natural de Cabrera, provincia de Santander. Madrid 18 de Abril de 1891.—El general Inspector, Alvaro L. Valdés.

Brigada Sanitaria.

Soldado Esteban Alberti Incognito.

Regimiento Infanteria del Rey.

Soldado Francisco Gilzon Garcia. Idem Hermenegildo Carreras Cortés. Idem Francisco Catalan Herranz.

Regimiento Infanteria de la Reina.

Soldado Gregorio Cano Aguado. Idem Antonio Caballero Barrios.

Regimiento Caballeria de Palmira.

Soldado Celestino Martin Rodriguez.

Escuadron de Tiradores.

Soldado José Suarez Gomez. Idem José Suarez Jimenez.

Regimiento de Borbon.

Soldado Martin Sanchez Expósito. Idem Pedro Salas Pardo.

Regimiento del Principe.

Soldado Antonio Romero Lopez.

Brigada Sanitaria.

Soldado Juan Marts Ferrer.

Regimiento Infanteria del Rey.

Soldado Ramon Auro Chavero.

Brigada de Transportes.

Soldado Modesto Aguilar Adel.

Guardia civil.

Guardia Antonio Garcia Sobrado.

Brigada de Transportes.

Soldado Antonio Martin Conde, natural de Entrambasaguas, provincia de Santander.

Idem Feliciano Boto Orihuela. Idem Antonio Barrachina Rambla. Idem Bartolomé Muñoz Muñoz. Idem Eusebio Miguel Arriba.

Brigada sanitaria.

Sanitario Melchor Merino Merino.

Regimiento Infanteria de Tarragona.

Soldado Gregorio Carrasco Diaz. Cabo primero Antonio Camarena Galiano.

Soldado José Carrello Guilleri. Idem Martin Erriz Collado. Idem Ramon Moten Gomez, natural de Arila, provincia de Santander.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

Brigada de Transportes.

Soldado Miguel Garcia Sanchez. Idem Esteban Zurzo Gonzalez, natural de Once, provincia de Santander.

Idem José Sacuenté Perez. Idem Francisco Nogales Suarez.

Brigada Sanitaria.

Soldado Melchor Garcia Morrogerri.

Regimiento Caballeria de Borbon.

Soldado Julian Garcia Martón.

Regimiento Caballeria de Villas.

Soldado Vicente Clemente Martinez.

Regimiento Caballeria de la Reina.

Soldado Pedro Gabriela Panhonia.

Regimiento Caballeria de Palmira.

Soldado Miguel Noguera Garcia.

Idem Natalio Mas Buned. Idem José Mestre Tortosa.

Idem Manuel Caballero Cabranas.

Idem Pedro Carrillo Minguela. Idem Dionisio Garcia Canti. Idem José Guardia Pujol.

Batallon Cazadores de Isabel II.

Soldado Pedro Chardon Pina, natural de Carrero, provincia de Santander. (Gaceta del 9 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Numero 5.089.

Don Antonio Baztan y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José María Alcolea, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Tres Amigos», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Los Hoyos de Yudero, término del lugar de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, que linda por los cuatro vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la casa de D. Casimiro Gomez, situada en el prado de Los Hoyos, desde la cual se medirán en direccion N. 150 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al O. 700 la 2.ª; de esta al S. 300 la 3.ª; de esta al E. 700 la 4.ª, y de esta al punto de partida 150 metros, quedando así cerradas las veinte pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 27 de Abril último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 5 de Mayo de 1891.

Antonio Baztan y Goñi.

Numero 5.090

Don Antonio Baztan y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. José María Alcolea, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Ampliacion de la Venerable Maria», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Cuévanos, término del lugar de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, que linda por los cuatro vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el alto de la parte Este del castillo de Mojon, desde cuyo punto se medirán en direccion S. 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al E. 600 la 2.ª; de esta al N. 400 la 3.ª; de esta al O. 600 la 4.ª; y de esta con 200 metros se cerrará el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en 27 de Abril último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma. Santander 5 de Mayo de 1891.

Antonio Baztan y Goñi.

Número 5.095

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia. Hago saber: Que D. José Bedoya Domínguez, vecino de Baró, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Marcelina», de mineral de calamina y blenda, al sitio que llaman Canal del Vidrio, término del lugar de Camaleño, Ayuntamiento de idem, que linda

al N. cotorron de las Verdes, al S. arenales de la peña vieja, al E. del rio Uge y al O. las Verdes.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva que hay en la Canal del Vidrio para salir á las Verdes, desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte; 200 al S.; 200 al E., y 200 al O. y trazando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cerrará el perímetro

de las doce pertenencias solicitadas. Dicha solicitud fué presentada en 4 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Hago saber: Que segun acuerdo de la Corporacion que presido el arriendo en pública subasta de los derechos y recargos municipales que durante el proximo año económico de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y dos, devenguen los consumos de liquidos, Carnes (ambos en todas sus clases) y sal comun, en venta exclusiva al por menor tendrá lugar el lunes diez y ocho del corriente mes de Mayo, por término de una hora, empezando á las tres y concluyendo á las cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de tres mil cuatrocientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, á que asciende el encabezado de estas especies y recargo municipal, con más el tres por ciento de cobranza y conduccion.

Bareyo siete de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—P. S. M. Alberto Cereceda, Secretario.

Ayuntamiento de Lluena.

Anuncio.

En la Secretaría del mismo se halla expuesto al público y por el término de quince dias, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial para el ejercicio económico de 1891 á 92. Para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes comprendidos en referidos documentos examinarlos y hacer cuantas reclamaciones juzguen convenientes á sus intereses, pasado dicho plazo ninguna será oida.

Lluena 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Ayuntamiento de Veto.

Prendada de ganado.

En el pueblo de Nates, de este Ayuntamiento se hallan en custodia, por ignorarse quien sea el dueño y haberlas hallado causando daño, dos reses vacunas de las señas siguientes:

Una vaca de tres á cuatro años de edad, color de avellana clara, astas blancas, bien figuradas, y al parecer preñada.

Una novilla, como de veinte meses, colorada, astas aguadas.

Si dentro del plazo de sesenta dias, contados desde hoy, no se presenta su dueño, se dará cuenta al Juzgado para que proceda á su venta, segun está mandado por las disposiciones vigentes.

Voto 8 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Ayuntamiento de Cartes.

Anuncio.

Vacante por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince dias, á fin de que los que deseen aspirar á ella, puedan presentar sus solicitudes y acompañar los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Cartes á 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Clemente Ferrando.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.--MINAS.

ANUNCIO.

Por decreto de este dia han sido cancelados los expedientes que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE de la mina.	TÉRMINO donde radican.	NOMBRE del interesado.
4971	La Zorra	Camargo	D. Leoncio de Ibarquiengoitia
4879	Nuestra Señora	Penagos	El mismo
4881	Despreciada	Idem	El mismo
4882	Mal Abandonada	Idem	El mismo
4883	Abandonada Bienvenida	Idem	El mismo
4886	Santa Cruz	Idem	El mismo
4982	Dia aventurado	Camargo	El mismo
4934	Julia	Medio-Cudeyo	Simon Guardiazabal
4931	Sofia	Villaescusa	Mamerto Urien

Por no poder identificar el punto de partida.

Falta de terreno franco.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en cumplimiento del art. 92 de la ley y 40 del reglamento vigente de Minas. Santander 8 de Mayo de 1891.

El Gobernador,

ANTONIO BAZTÁN

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reocin.

Anuncio.

En poder del Alcalde de barrio del

pueblo de Quijas se halla prendada una perra, color castaño oscuro, como de dos á tres años, como de cinco cuartas, con una H. en el cuarto derecho.

Si su dueño pasará á recogerla en el plazo de quince dias, á contar desde el 26 del corriente en que fué prendada, abonando los gastos causados.

Reocin 29 de Abril de 1891.—Francisco Gomez Portilla.

Ayuntamiento de Bareyo.

Don José María Carre Gomez, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy del arriendo á la venta libre de los derechos de consumos y recargos en este distrito para el próximo año económico de 1891-92, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 20 del corriente mes á las diez de la mañana, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de las 8.400 pesetas de tipo en la primera y pujas á la llana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

Puente-Viesgo 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde accidental, Joaquín Celallos.

Ayuntamiento de Camargo.

Las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio de 1889 á 90, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlas dentro del improrrogable término de quince días y hacer las observaciones que estimen procedentes.

Camargo 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de hoy, dictada en el ejecutivo que sobre pago de pesetas sigue el Procurador D. Marcelino Aparicio como apoderado de los señores «Perez y Carro» de Valladolid, contra D. Antonio Vazquez, de esta vecindad, se sacan á pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Reales.

Cincuenta y siete chalecos, á seis reales.	342
Setenta y siete americanas, á 22 reales.	1694
Cincuenta y tres pantalones, á 14 reales.	742
Seis gabanes ó sacos, á 40 reales.	240
Una capa.	80
Seis tapabocas, á seis reales.	36
Doce pañuelos, á cuatro reales.	48
Setenta y dos y media varas paño, á 14 reales.	1015

Total reales vellon . 4197

O sean mil cuarenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el veinticinco de Mayo corriente á las once y media de la mañana, en la sala de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en el remate deben los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que se rematan y

que sin esos requisitos no se admitirá postura alguna.

Santander doce de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en vista del expediente que se sigue en este Juzgado promovido por el Procurador don Manuel Carrera Campuzano á nombre de don Ciriaco y doña María de la Pedrosa y Escalada, vecinos respectivamente de Santa Cruz de Castañeda y San Martín de Toranzo, en solicitud de que se declare á los dos últimos herederos abintestato de don Matías Tomás Calderon Ladron de Guevara y Pascua, el cual nació en el pueblo de Oreña el trece de Enero de mil setecientos sesenta y seis, y se ausentó á ignorado paradero, por cuya razon á sido declarada la presunción de su muerte en sentencia firme recaída en el juicio declarativo tramitado en este Tribunal á tal objeto á instancia de los don Ciriaco, doña María y doña Severa de la Pedrosa, esta última hoy difunta; y teniendo en cuenta que los recurrentes don Ciriaco y doña María alegan ser los parientes más próximos del causante don Matías Tomás Calderon por encontrarse en quinto grado civil con él, por el presente segundo edicto y toda vez que durante el término de treinta días porque fué publicado el primero no se presentó persona alguna reclamando su derecho á la herencia, se llama á los que se crean con igual ó mejor que los solicitantes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en término de veinte días, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, Manuel F. Rubin.

DON JUAN DOCAMPO Y RODRIGUEZ, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Burgos en la plaza de Santander, nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera desercion contra el sustituto del depósito para Ultramar en esta plaza Salvador Muñoz Terribas.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Muñoz Terribas, natural de Cullas Vieja, provincia de Madrid, Juzgado de Hospicio, avecindado en Madrid, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Felipe Muñoz y de Carmen Terribas, de estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño, color sano, frente y aire regular, barba poblada, boca regular, produccion buena, señas particulares ninguna; sustituyó al quinto del reemplazo de 1889, José Bergara Martín, número 204 del cupo de Oteiza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, de la de Logroño y en el de esta provincia, se presente en este Juzgado de instruccion militar, ó

en el cuartel del Depósito para Ultramar en esta plaza, á fin de que se ar oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel del Depósito para Ultramar en esta plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, remítase un ejemplar á la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de dicha provincia, á la de Logroño y al de esta provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia. En Santander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º—El Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandado: El Secretario, Andrés Pateiro.

DON FELIX JARABO Y GARCÍA, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber: Que en los autos de concurso voluntario de acreedores promovido en este Juzgado por don Juan Rodriguez Guerra, curtidor y vecino de esta villa, he acordado citar en forma á los acreedores para que se presenten por sí, ó por persona legalmente autorizada y con los documentos en que funden sus créditos en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitres de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la Junta general para el nombramiento de Síndicos que determina el artículo mil ciento noventa y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reinosa á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Félix Jarabo.—P. S. M., Laureano Medina.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que el día veinte del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo para la designacion de los vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial, han de componer la Junta de partido para la eleccion de los que hayan de figurar en las listas de Jurados. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

D. RAMON LLARENA ALDAMO, Juez municipal del valle de Ruesga.

Hago saber: Que en virtud de providencia, fecha cuatro del corriente, he acordado se saque nuevamente á pública subasta una casa, por término de veinte días, perteneciente á Manuel Fernandez, vecino que fué de Mentera-Barruelo, para hacer pago á D. Domingo Gomez, vecino que fué del pueblo de Riva, en la cantidad de ciento ochenta pesetas cincuenta céntimos, costas originadas y que se originen hasta su definitivo pago, aca-

sa se halla situada en el mismo pueblo de Mentera-Barruelo, barrio de la Portilla Cagolia, señalada con el número treinta, que mide treinta metros de ancho, por cuarenta de longitud, cuyos linderos y demás circunstancias pueden enterarse en la Secretaría de este Juzgado, tasada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas y se rebaja el veinticinco por ciento de la tasacion, por ser la segunda subasta, que tendrá lugar el día diez y nueve de Junio, en la sala Audiencia de las diez de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de su valor.

Ruesga 4 de Mayo de 1891.—Ramon Llarena.—Ante mí, Anfiloquio Perez.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instruccion del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que no habiendo podido celebrarse en el día de hoy el sorteo público para la designacion de los seis Vocales contribuyentes que, según el art. 31 de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, deben pertenecer á la Junta de este partido, encargada de la formacion de segundas listas de Jurados, por no haber sido publicado con la antelacion necesaria el correspondiente anuncio en el *Boletín oficial*, he acordado señalar de nuevo para aquel acto el día veintisiete del corriente á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Angel Rancaño.—P. M. de S. S.º, Ignacio M.º Gutierrez.

D. MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día veinte del corriente, á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, los efectos siguientes:

Una máquina de imprimir, tasada en mil pesetas.	1000
Otra id. prensa de hierro, tasada en cien pesetas.	100
Una mesa escritorio, tasada en doce pesetas.	12
Un sillón de regilla, tasado en seis pesetas.	6

Estos efectos han sido embargados á D. Víctor Gutierrez y se sacan á pública subasta á instancia de D. Antonio Quesada Yañez, para hacerle pago de principal y costas del juicio que sigue contra el Gutierrez.

Santander 8 de Mayo de 1891.—Miguel F. Cavada.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS. Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

Fragmentos de texto de la página adyacente, incluyendo palabras como "Los le", "provincia", "demande", "con el A", "SS. M.", "te (Q.", "cesa de", "ría Ter", "nían e", "noveda", "S. M.", "tambien", "tando e", "duras q", "PROV", "En la", "diénte", "inserta", "«MIN", "Dive", "cia y", "pondier", "la renov", "ciales", "para el", "Junio", "cumplir", "como ig", "rececion", "1879, di", "cion de", "los 52", "Sanidad", "den de", "tes á la", "tuirse e", "deberan".